

Referencia:	2021/00009543J
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O AUXILIARES ASÍ COMO LA LOGÍSTICA PARA EL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XVI EDICIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2021

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se redacta la presente memoria justificativa del contrato que contiene los aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es definir y establecer las condiciones técnicas específicas para el correcto desarrollo del Festival Fuerteventura en Música 2021.

Con esta iniciativa surgen una serie de necesidades que se deben cubrir para dotar de la infraestructura necesaria para el evento. Es por ello que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene que contratar los Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística del festival Fuerteventura en Música, dando así soporte a este evento que se organiza desde la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado asciende a la cantidad 94.669,62 excluido el IGIC, no estando sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22.1 b) LCSP.

3. CÓDIGO CPV.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al servicio objeto del contrato le corresponde la codificación relativa a la nomenclatura según el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV) que se indican:

- 79952000 Servicios de Eventos.
- 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

4. DURACIÓN.

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, atendida la naturaleza de las prestaciones, así como a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, el contrato de servicios extenderá su vigencia desde su formalización en documento administrativo hasta el día 11 de julio de 2021, para las tareas posteriores de cierre que resulten necesarias.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, uno de los siguientes medios:

- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es:
- Valor estimado del contrato 94.669,62 euros

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario/a se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

- La presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente durante la celebración del evento por importe igual o superior a 300.000 euros.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) y b) de la LCSP:

- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el/a destinatario/a, público o privado de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá haber realizado trabajos relacionados con las prestaciones

descritas como mínimo en dos de similares características por importe mínimo de 50.000€ cada uno. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditara por los medios siguientes, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios:

- El/a licitador/a deberá efectuar una declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico, acreditando su disponibilidad por cualquier medio admitido en derecho, del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, del contrato de referencia y en concreto los siguientes medios materiales que deberán reunir, al menos, los requisitos mínimos exigidos en el PPT:

- Casetas.
- vallas.

- El personal mínimo indispensable para la ejecución del servicio: es un director/a técnico, persona con cualificación y experiencia demostrable suficiente en coordinación de montajes y desmontaje en festivales de similares características, encargada de organizar y controlar los diferentes aspectos técnicos del Festival, coordinando al resto del personal técnico y de empresas auxiliares. Será el/a interlocutor/a frente a los/as artistas, con los/as que cerrará

todos los riders y contrariders y se asegurará de que se cumplen las condiciones para que puedan celebrarse las actuaciones con la mayor calidad posible.

Esta persona deberá demostrar experiencia profesional durante más de tres años como director/a técnico/a, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por Administraciones Públicas, en FESTIVALES DE MÚSICA CON ASISTENCIA DE MÁS DE 6.000 PERSONAS, de igual naturaleza que el Festival Fuerteventura en Música y producidos por la Administración Pública; así como experiencia profesional durante más de tres años, como director/a técnico/a, que se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por empresas privadas del sector, en FESTIVALES DE MÚSICA CON ASISTENCIA DE MÁS DE 6.000 PERSONAS, de igual naturaleza que el Festival Fuerteventura en Música y producidos por empresas privadas.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

- **Grupo: L)** Servicios administrativos
- **Subgrupo: 5** Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones. Los trabajos inherentes a la organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones, tales como la disposición y distribución de espacios, los servicios de azafatas, información y programación de actos.
- **Categoría: A, 1.**

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los

contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos

CRITERIOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS ECONÓMICO	
Precio	49 puntos
CRITERIOS CUALITATIVOS	
Criterio medioambiental: vajilla reutilizable	11 puntos
Mejoras relacionadas con la calidad en la prestación del servicio sin coste adicional para la administración	
Aumento en 30 minutos del personal sanitario a la finalización de los conciertos de ambos días	15 puntos
Aumento en 30 minutos del personal de vigilancia la finalización de los conciertos de ambos días	15 puntos
Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar	10 puntos
TOTAL	100puntos

En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán **cuarenta y nueve (49) puntos**, de modo que **$P_{eco} = 49$** , asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

- “**Pi**” es la puntuación obtenida por cada licitador
- “**Peco**” es la puntuación otorgada al criterio económico, Xpuntos.
- “**Bmax**” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.
- “**Bi**” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Con respecto a la determinación y valoración de los **CRITERIOS CUALITATIVOS** se establece la siguiente puntuación así como se cuantifican económicamente a los exclusivos efectos de valorar si la oferta en su conjunto se considera anormal o desproporcionada (Artículo 149.2 b) de la LCSP)

- Criterio medioambiental: Se valorará con 11 puntos el compromiso de evitar el uso de materiales y envases de usar y tirar optando por vajilla reutilizable, minimizando el uso de productos desechables del catering. Cuantificación económica aproximada: 100 €.
- Mejoras de calidad sin costes adicional para la administración.
 - i. Aumento en 30 minutos del personal sanitario a la finalización de los conciertos de ambos días. 15 puntos. Cuantificación económica aproximada: 300 €
 - ii. Aumento en 30 minutos del personal de seguridad a la finalización de los conciertos de ambos días. 15 puntos. Cuantificación económica aproximada: 364,23 €
 - iii. Aumento en 2 torres de iluminación/generador 6f o similar. 10 puntos. Cuantificación económica aproximada: 200 €.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La ejecución de los criterios de adjudicación será a coste cero para la administración. Los precios estimados de los criterios de adjudicación se indican para el cálculo de la baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta a efectos de determinar la baja:

Oferta económica, incluido Igic – coste estimado de los criterios de adjudicación ofertados

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

1.- Seguridad y salud:

El/la contratista deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con el Cabildo de Fuerteventura para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución el/la seleccionado/a, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato, la persona de contacto designada. Igualmente y con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

El/la contratista dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

2. En materia de seguridad y salud laboral:

Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de

Seguridad Social por parte del seleccionado/a, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. “El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato”. El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.

3.- Criterios en materia de igualdad:

Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

4.- Criterios de tipo ambiental:

Las zonas ocupadas para el evento se deberán encontrar, tras la finalización del evento, en el mismo estado en el que se encontraban originalmente, corriendo por cuenta de la adjudicataria de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

Durante la ejecución del contrato el/a adjudicatario/a se comprometerá a una gestión eficiente del consumo de energía por parte de sus equipos eléctricos y electrónicos, principalmente elementos de iluminación. Para ello deberá implantar, en la medida de lo posible, el empleo de lámparas de tecnología led, descartando las de incandescencia o descarga por suponer un mayor consumo eléctrico, sin que ello produzca una variación apreciable de las características lumínicas.

6.- Protección de datos:

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

7.- Memoria descriptiva de los materiales:

Entrega de una memoria descriptiva de todos los materiales empleados en la celebración del evento, detallándose los precios unitarios. Esta memoria será entregada al servicio de cultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día de la celebración del evento.

8. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se

sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

A tal efecto, los/as licitadores/as deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura del adjudicatario/a de los siguientes datos en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.
- Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el/a contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas. Así como una memoria detallada de las prestaciones contratadas.

Todas las prestaciones que el/a adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del servicio de cultura.

9. PENALIDADES.

De conformidad con los artículos 193 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público donde se determinan las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en la ejecución del contrato, se establecen las siguientes:

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: las previstas en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de el/la Responsable del contrato.

10. SUSPENSIÓN DEL FESTIVAL.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP

En caso de suspensión y/o cancelación del festival por causas no imputables a ninguna de las partes, procederá la resolución del contrato. En este caso, los contratistas tendrán derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar.

Es cuanto me cumple informar y **proponer** al órgano competente, el cual decidirá lo pertinente, en relación al procedimiento de adjudicación, la no división en lotes del objeto del contrato y las posibles modificaciones, así como de las condiciones especiales de ejecución del mismo.